

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, señalando que la apoderada de la parte demandante presenta solicitud de reforma a la demanda. Guatavita, Cundinamarca, septiembre (7) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 229

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2021-0066.
CLASE: VERBAL ESPECIAL LEY 1561
DEMANDANTE: NUBIA DEL PILAR JACOME RINCON Y WIILIAM RAFAEL CASAS
DEMANDADOS: DIOSELINA ACERO DE VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se señala que la modificación a la demanda pretendida por la apoderado judicial de la parte demandante Dra. ROSA AZA LOZANO, procedente al estar contemplada en el numeral 1º del artículo 93 del C.G.P.

El término de traslado de esta reforma será el contemplado en el numeral 4º del artículo ya mencionado.

La anterior reforma versa sobre la parte demandada, ya que indica que la demandada originalmente y titular de derechos reales señora DIOSELINA ACERO DE VELANDIA, falleció, y dado lo anterior señala que los demandados serian BERTILDA VELANDIA ACERO, CAMPO ALCIDES GONZALEZ ACERO, ALBERTO VELANDIA ACERO, ALFONSO ENRIQUE VELANDIA ACERO, SARA VELANDIA ACERO, ANA MARGARITA VELANDIA ACERO, LUIS HERNANDO GONZALEZ ACERO Y MARIA INES VELANDIA DE ACERO.

Respecto a la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, respecto a que se tengan como pruebas el plano elaborado por el topógrafo DAVID ROBAYO GARCIA, este se anexara al expediente, no ocurre de igual manera con el peritazgo toda vez que el mismo no obra dentro del expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNAN DAVID VASQUEZ BLANCO.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**

*Guatavita-Cundinamarca, 21 de septiembre de 2022.
Notificado por anotación en ESTADO No 34 de la misma
fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Hernan David Vasquez Blanco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f94eef965c5f5b0dd4f5dd4a82d8906be3b5384894a18ba846128308781ae675**

Documento generado en 19/09/2022 11:30:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>